



Audiencia se realizará el 5 de agosto

Supervisarán sentencia del caso de las hermanas Cieza Fernández

27 de julio. El caso de las hermanas Marleni y Elita Cieza Fernández, será la segunda sentencia que el Tribunal Constitucional supervisará su cumplimiento a solicitud de la magistrada ponente, Marianella Ledesma Narváez. La audiencia pública se realizará el 5 de agosto próximo.

Recordemos que el Colegiado declaró fundada la demanda de amparo (Expediente N° 00853-2015-PA/TC) y les reconoció el derecho a estudiar. Además, declaró un estado de cosas inconstitucional la accesibilidad a la educación de personas de extrema pobreza del ámbito rural.

Marleni y Elita, viven en el caserío La Flor del distrito de Cumba y por la zona no existe un Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) que impartiera el nivel secundario para adultos. El más cercano estaba ubicado a cuatro horas de distancia de ida, dos horas caminando y otras dos en movilidad, más otras cuatro horas de vuelta, lo que hacía imposible que asistieran diariamente.



El TC ordenó al Ministerio de Educación:

- Diseño, propuesta y ejecución de un plan de acción, en un plazo máximo de cuatro años que vencerá el 28 de julio de 2021, para asegurar la disponibilidad y accesibilidad a la educación de niños, adolescentes y mayores de edad, de extrema pobreza del ámbito rural, empezando por los departamentos de Cajamarca, Amazonas, Ayacucho y Huancavelica.
- Informar cada seis meses el avance de lo dispuesto en la sentencia.

Pese a que las hermanas, de 18 y 19 años, lograron matricularse en la IE 16957 Jesús Divino Maestro, ubicada cerca de su casa, para estudiar el primer año de secundaria, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Utcubamba, Amazonas, no autorizó ni reconoció de manera excepcional sus matrículas.

El Tribunal precisó que los artículos 16 y 17 de la Constitución exigen al Estado “asegurar que nadie sea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica” y que la “educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias”.

Rendirán cuentas de manera sencilla y amigable a través de Rikuy

20 de julio. El Tribunal Constitucional (TC), órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad, trabaja con autonomía y transparencia, por ello desea informar a la ciudadanía sobre su gasto público. El mensajero seleccionado es Rikuy, la mascota del TC.

Se trata de una mascota perteneciente a la raza perro sin pelo del Perú, el mismo que por su gran inteligencia y habilidad nos permitirá comunicar de manera clara, sencilla y transparente la rendición de los gastos que haga la institución.

Rikuy, tendrá la misión de informar sobre el uso de recursos públicos que servirán para la renovación de equipos informáticos, contratación de personal y mantenimiento de infraestructura. Ello, en el marco de la política de transparencia que ha establecido la actual gestión.



Meritocracia primará en concurso para asesores jurisdiccionales

27 de julio. En el marco de su política de transparencia, el Tribunal Constitucional convocó a un concurso público virtual, para cubrir 30 plazas para asesores jurisdiccionales, de los cuales 29 serán para CAS y una para el régimen 728.

El concurso busca premiar la meritocracia, por ello entre los requisitos se pide a los postulantes tener estudios de maestría o de especialización en derecho constitucional, haber ejercido o ejercer docencia universitaria y conocimiento de inglés o francés o alemán o italiano.

Además, tendrá como característica que el procedimiento, en todas sus etapas, será virtual y transparente, pues el CV que presenten los postulantes será de conocimiento público y las entrevistas serán transmitidas vía el canal institucional de YouTube.

La evaluación constará de un caso práctico que será sorteado al momento de la prueba, de tal manera que se garantice la transparencia del concurso.

El jurado calificador estará integrado por tres magistrados y dos profesores universitarios de derecho constitucional, uno procedente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y otro de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Los postulantes participarán en el concurso público virtual meritocrático, a través de la plataforma Google Hangouts Meet.



66 Con este concurso público que convoca el Tribunal Constitucional buscamos premiar la meritocracia y por ello, garantizamos un proceso transparente **99**

Implementan ¡Aló TC! y chat en línea

29 de julio. ¡Aló TC! y Chat en línea son los dos nuevos canales de comunicación que pone a disposición de la ciudadanía el Tribunal Constitucional.

Al marcar el número telefónico celular 922 01 7711, que funciona en una cuenta del servicio de mensajería WhatsApp, el usuario podrá comunicarse, en horario de oficina, con una representante del Tribunal Constitucional, quien vía mensaje de texto apoyará al usuario sobre algún procedimiento administrativo o proceso que se sigue en el TC.

El ícono de esta aplicación lo puede encontrar en el extremo superior izquierdo, junto a otras redes



sociales de la institución. Además del ¡Aló TC!, el Tribunal Constitucional abrió su Chat en línea durante el estado de emergencia por causa de la pandemia del coronavirus, COVID-19, que permite la interacción y formulación de preguntas vía el servicio de mensajería instantánea de Facebook Messenger, que se abre en la parte inferior derecha de la web del TC al momento de ingresar al portal.

Estos dos nuevos canales de comunicación, permiten ampliar los servicios que brinda el área de recepción del Tribunal Constitucional y se suman a los ya existentes, como son la ventanilla virtual, el correo tramites@tc.gob.pe y la central telefónica.

Servicio público debe darse en idioma preponderante de cada región

16 de julio. “El servicio que brindan las instituciones públicas debe darse en el idioma preponderante en la zona”, afirmó la presidenta del Tribunal Constitucional (TC), Marianella Ledesma Narváez, luego de participar en la segunda jornada informativa virtual con periodistas del interior del país.

En esta oportunidad, la titular del TC respondió interrogantes de los comunicadores Jeremías Rupay de radio Progreso de Carhuaz de Áncash y Félix Huamán, de radio Wari de Ayacucho. Además interactuaron en idioma quechua y castellano.

Tras comentar sobre la primera supervisión de cumplimiento de la sentencia del caso Antonia Díaz Cáceres, una quechuahablante de Carhuaz, afectada porque la municipalidad no se comunicó con ella en su idioma natural, dijo que el tema no se agota en este caso y por el contrario debe extenderse a todas las dependencias del Estado, porque somos un país multicultural, pluricultural, pluriétnico y plurilingüístico.

Recordó que el TC determinó que el servicio público debe brindarse en el idioma preponderante de la zona y por ello se requiere que los ministerios de Educación y Cultura ingresen a una alfabetización que no se quede en la oralidad, sino en la escritura del idioma quechua.



Por su parte, Jeremías Rupay felicitó a la magistrada Ledesma Narváez y al Tribunal Constitucional “por estar preocupada en poder rescatar y darle su valor correspondiente a nuestra lengua materna, en aras de coadyuvar y proteger los derechos de los ciudadanos, en especial de los quechuahablantes”.

Mientras que Félix Huamán destacó la labor que cumple el TC en defensa del quechua y otras lenguas originarias de cada zona. Además, agradeció por haber considerado a radio Wari como representante de Ayacucho, en esta sesión informativa.

“Aprendo mi Constitución en casa” ahora en quechua

25 de julio. El microprograma “Aprendo Mi Constitución en Casa” regresó desde el 28 de julio en una nueva temporada para las niñas y niños quechuahablantes del país.

Para la presidenta del Tribunal Constitucional, Marianella Ledesma Narváez, es importante que, desde los primeros años de vida, se promueva en los niños un profundo amor por su país y el conocimiento sobre sus derechos y deberes.

Esta vez, la producción del TC será, estrictamente en esta lengua originaria, sin doblajes y podrás verla todos los martes y jueves a las 11:00 a.m.

La responsable de la conducción es Iris Cárdenas, quien presentará 13 capítulos sobre el Estado y la Constitución que hablarán sobre: El Perú es una República, el gobierno del Perú, los poderes del Estado, funcionarios del Estado, deberes del Estado, idioma



oficial, la capital del Perú, los símbolos de la patria, los ciudadanos, deber de honrar al Perú, derecho a elegir y ser elegidos, el voto, entre otros.

Para poder ver esta nueva temporada solo tendrá que visitar nuestras plataformas digitales. Tenemos un nuevo estreno cada martes y jueves a las 11:00 a.m.



Precedente de observancia obligatoria sobre **derechos de los pensionistas**

18 de julio. La incorporación de reglas sobre derechos de los pensionistas, estableció el Tribunal Constitucional como precedente de observancia obligatoria. Fue al declarar fundada la demanda de amparo de Ladislao Carrillo Espejo en el Exp N° 02677-2016-PA/TC del 14 de diciembre de 2018.

Por ello, cuando en un proceso de amparo se advierta que, por error imputable a la administración, se abona al pensionista un monto de pensión superior al que le corresponde, o se le ha reconocido un beneficio o bonificación que no le corresponde, se observarán las siguientes reglas:

Regla sustancial 1: Si el monto de la pensión de jubilación o invalidez que percibe el demandante es superior al monto que legalmente le corresponde, pero solicita incremento del mismo, se dispondrá que la entidad prestadora emita una nueva resolución administrativa otorgando la pensión con arreglo a ley; exonerándose al demandante de la obligación de devolver lo percibido en exceso.

Regla sustancial 2: Se deja a salvo el derecho que tiene la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de repetir lo pagado en exceso en los funcionarios responsables del error incurrido.

Regla sustancial 3: Si el cálculo de la pensión perjudica al pensionista, por un monto inferior al que le corresponde, pero se establece que ha sido favorecido erró-

neamente en la determinación de las pensiones devengadas, intereses o la aplicación de alguna bonificación o incremento que no le corresponde, se dispondrá:

- 1) que, en el término de 2 días de notificada la sentencia, se emita nueva resolución administrativa efectuando una debida calificación y otorgamiento de la pensión; y
- 2) que del monto de los reintegros que le corresponden al actor por haber percibido un monto menor como pensión de jubilación o de invalidez, se proceda a la compensación correspondiente de lo que ha cobrado en exceso, a favor de la entidad que ha efectuado el pago.

Regla sustancial 4: La compensación a la que se hace referencia en la Regla sustancial 3 solo procederá si la liquidación de devengados e intereses arroja un monto a favor del pensionista, monto que será el tope de la compensación, no procediendo, en ningún caso, descuento alguno en la pensión actual o futura del pensionista.

Regla sustancial 5: La ONP deberá determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que calificaron la solicitud de pensión y emitieron las resoluciones administrativas que generaron el error.

Regla sustancial 6: La ONP informará al juez ejecutor acerca de las rectificaciones efectuadas, así como del establecimiento de la responsabilidad funcional, adjuntando las resoluciones administrativas expedidas.